Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 362-2018
Medio de Control: REPETICION
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P.
Demandados: ANCIZAR CARRILLO Y OTROS

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPETICIÓN promovida por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P contra FRANCISCO ERNESTO MONTOYA GARZÓN, ANCIZAR CARRILLO, DAYAN CATERINE VARON BUENAVENTURA y JAIME AUGUSTO MORENO SANZ, y en consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y a los señores FRANCISCO ERNESTO MONTOYA GARZÓN, ANCIZAR CARRILLO, DAYAN CATERINE VARON BUENAVENTURA y JAIME AUGUSTO MORENO SANZ, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil ($60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase a la Dra. Ivonne Alexandra Rodríguez Torres, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J